

**La Ley 3001/06 “De Pago
por Servicios Ambientales” y
su Resolución reglamentaria
SEAM 531/08**

Ley 3001/06

- **OBJETIVO:** Propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica.

Ley 3001/06

- **SERVICIOS AMBIENTALES:** Los generados por las actividades humanas de manejo, conservación y recuperación de las funciones del ecosistema que benefician en forma directa o indirecta a las poblaciones.

Ley 3001/06

- Los propietarios o poseedores de elementos de la naturaleza que contribuyan a la generación de servicios ambientales, tendrán derecho a la correspondiente retribución por los servicios prestados.

Ley 3001/06

- Quienes no hayan cumplido con el requisito de reserva legal de bosques naturales establecido en la Ley N° 422/73 “FORESTAL” deberán adquirir Certificados de Servicios Ambientales hasta compensar el déficit de dicha reserva legal.
- La Secretaría del Ambiente (SEAM) determinará por resolución las condiciones por las cuales aquellas personas, físicas o jurídicas, en cuyas propiedades no se cumpla con el requisito de reserva legal de bosques naturales establecido en la Ley N° 422/73 “FORESTAL”, deberán adquirir Certificados de Servicios Ambientales.

Ley 422/73

Artículo 42

- Obliga a mantener el 25% de lo que había de bosques naturales al momento de la entrada en vigencia de la ley. Si no se mantiene, se causa daño ambiental y se debe reforestar (recomponer el ambiente dañado).
- Obliga a reforestar el 5% de los inmuebles que no tenían bosques al momento de la entrada en vigencia de la ley.

¿Qué se reglamenta?

- 1) La certificación de los SA que producen las superficies de bosques naturales y superficies de reforestaciones con especies nativas. **INGRESO DE OFERENTES, VOLUNTARIO.**
- 2) Las condiciones por las cuales los adquirentes de dichos certificados puedan utilizarlos para compensar el déficit de reserva legal de bosques naturales, de acuerdo con las leyes 422/73 y 3001/06. **POTENCIALES DEMANDANTES: ADQUIEREN CSA O REFORESTAN.**

¿Qué tipo de superficies pueden ser certificadas?

- Las superficies *de bosques naturales* y superficies de *reforestaciones con especies nativas* que sean **ADICIONALES** a la reserva legal. Art 42, Ley 422/73
- Adicionales= aquellas superficies que NO forman parte de la reserva legal y sobre las cuales no recae ninguna obligación legal de mantenerlas. Inmuebles menores de 20 hs.

Superficie adicional



Requisitos para la certificación

- **Procedimiento de EvIA: CAB, TdR con criterios e indicadores para EIA, Audiencia Pública y DIA**

Certificados de Servicios Ambientales

- **IMPORTANTE:** Los Certificados de Servicios Ambientales constarán en la DIA.

Negociación

Una vez emitidos los CSA, el oferente tiene dos opciones:

- a) Convertir los CSA en títulos valor libremente negociables o;
- b) Venderlos directamente a quienes deban compensar obligaciones legales.



Precio

- **Artículo 12.-** El precio y las modalidades de pago por los certificados de servicios ambientales serán libremente convenidos entre el oferente de servicios ambientales y el adquirente de esos certificados, teniendo como parámetro el valor asignado a cada Ecorregión

Régimen de compensación

- **Artículo 13.-** Las personas que decidan no llevar a cabo en sus inmuebles las tareas de reforestación con especies nativas para recomponer el ambiente dañado por no haber cumplido con la obligación legal de mantener el 25% de los bosques naturales existentes al 17 de diciembre de 1986 o, en su caso, no hayan reforestado el 5% del total de su propiedad si para dicha fecha el inmueble ya no contaba con cobertura boscosa alguna, deberán adquirir certificados de servicios ambientales por el equivalente de hectáreas que hubieran debido reforestar con especies nativas, de acuerdo con lo que establece el Art. 12 de la Ley 3001/06.

Régimen de compensación

- **Artículo 14.-** Las personas que estén obligadas en virtud del Art. 11 de la Ley 3001/06 deberán adquirir certificados de servicios ambientales hasta cubrir la cantidad que debieran compensar.

¡Muchas gracias por su atención!

¿Preguntas?

ezequiel.santagada@idea.org.py